

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2018/3053** *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público de la prestación de suministro de agua no potable para la realización de tratamientos fitosanitarios.*

#### **Edicto**

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

*“ASUNTO QUINTO.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.-Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día 22 de junio de 2.018, que literalmente transcrito, decía así:*

*Primero:* Aprobar Inicialmente la Ordenanza local reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua no potable para la realización de tratamientos fitosanitarios.

#### *Artículo 1.* Fundamento y Naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Villanueva de la Reina, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 2.* Concepto.

Constituye el objeto de este precio público la prestación del servicio de suministro de agua no potable para la realización de tratamientos fitosanitarios, con el propósito de responder a las necesidades del municipio, que se regirá por la presente Ordenanza.

*Artículo 3. Obligados al Pago.*

Están obligados al pago del precio público, todas las personas físicas y/o jurídicas que soliciten la prestación del servicio de suministro de agua no potable para la realización de tratamientos fitosanitarios.

*Artículo 4. Cuantía.*

La cuantía del precio público irá dirigida a cubrir los costes de prestación del servicio de suministro de agua no potable para la realización de tratamientos fitosanitarios, siendo el mismo:

- Por tarjeta, más una llave y una carga de 1.000 litros: 6,00 euros.
- Por cada 1.000 litros: 0,50 euros.
- Por cada copia de llave: 1 euro.

*Artículo 5. Obligación del Pago.*

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio establecido en el artículo anterior.

*Artículo 6. Normas de Gestión.*

1.-Todas las personas físicas y/o jurídicas interesadas en la prestación del servicio de suministro de agua no potable para la realización de tratamientos fitosanitarios, deberán personarse en las Oficinas Municipales a fin de obtener la tarjeta mediante la cual se podrá disfrutar de la prestación solicitada. El pago de dicha tarjeta y de las sucesivas recargas de la cuota del precio público, se realizarán igualmente en las Oficinas Municipales.

2.-Sólo podrán utilizar el Servicio de Suministro de agua no potable para la realización de tratamiento fitosanitarios las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares o arrendatarias de parcelas rústicas, o titulares o arrendatarias de explotaciones ganaderas, o se dediquen profesionalmente a la explotación de las actividades económicas anteriores y cuya localización se sitúe en el término municipal de Villanueva de la Reina. A tal fin, en el momento de realizar el pago de la cuantía del precio público, deberán acreditar la concurrencia de los requisitos anteriores, así como indicar el destino del agua suministrada, debiendo firmar dicha declaración de utilidad y destino. La acreditación del destino del agua suministrada se realizará mediante la presentación en el momento del pago de la cuantía del precio público de cualquiera de la siguiente documentación:

- Cédula de titularidad catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica ubicados en el término municipal de Villanueva de la Reina.
- Contrato de arrendamiento de de bienes inmuebles de naturaleza rústica ubicados en el término municipal de Villanueva de la Reina.
- Documento acreditativo del alta en la realización de actividades de explotación de fincas agrícolas o ganaderas.

3.-Las cuantías correspondientes serán satisfechas de una sola vez mediante ingreso directo en el momento de solicitar la prestación del Servicio. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo de conformidad con el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.-De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local podrá dictar normas específicas de gestión del presente precio público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las Normas Generales del Ordenamiento Jurídico que le sean de aplicación.

*Segundo:* Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

*Tercero:* En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución”.

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva de la Reina, a 06 de Julio de 2018.- El Alcalde, BLAS ÁLVES NORIANO.